



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En Torrelavega, en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^a. Berta Pacheco Higuera (se incorpora en el punto 3.2, a las 19:16 horas), D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Cristina García Viñas, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García (se incorpora en el punto 3.2, a las 19:18 horas) y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor, D. Casimiro López García. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de octubre al 15 de noviembre de 2016, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 4135/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, en P.A. 227/16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº4779/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, en

Expediente Sancionador S/0329/11 de la Comisión Nacional de la Competencia.

2.3- Otras daciones de cuenta.

2.3.1.- Resolución nº 4001/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, sobre nombramiento de D. David Orúe Díaz para el cargo de Gerente de Servicios Sociales.

2.3.2.- Escrito del grupo municipal popular, de fecha 25 de octubre de 2016, registro de entrada nº 26904, sobre designación de sustituto en la sesión de la Comisión de Deportes del día 26 de octubre de 2016.

2.3.3.- Escrito del grupo municipal socialista, de fecha 26 de octubre de 2016, registro de entrada nº 26936, sobre designación de sustituto en la sesión de la Comisión de Deportes del día 26 de octubre de 2016.

2.3.4.- Escrito del grupo municipal socialista, de fecha 27 de octubre de 2016, registro de entrada nº 27103, sobre designación de titulares y suplentes de este grupo en la Comisión de Deportes, Ferias y Mercados.

2.4.- Ratificaciones

2.4.1.- Resolución nº 4542/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, sobre designación representantes en la Comisión de Seguimiento y Coordinación del ANEI de La Viesca.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1.- Aprobación inicial expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de Viario de la Unidad de Actuación M-7: Dictamen.

3.2.- Arrendamiento de terrenos propiedad de la entidad empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), necesarios para la ejecución de la obra de “Construcción de la calle Hermilio Alcalde del Río”. Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO.-

4.1.- Solicitud de prórroga extraordinaria (2º año), de estancia en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (NAVES NIDO) presentada por David Martínez Prieto (Destilería Siderit S.L.): Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- Ratificación de convenio de fijación de justiprecio suscrito con la Promotora Ruiz Pelayo, S.A, en expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón. Dictamen.

5.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SAU para acometida de gas natural en C/ Mies de Palacio 307-B. Dictamen

5.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SAU para acometida de gas natural en Barrio San Lorenzo. Dictamen

5.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L para canalización subterránea en Miravalles 84. Dictamen.

5.5.- Subvenciones para el mantenimiento y creación de empleo. Aprobación de Bases y Convocatoria. Dictamen.

5.6.- Aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares. Dictamen.

5.7.- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega. Aprobación inicial. Dictamen.

6.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

6.1.- Aprobación Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Torrelavega y El Soplao Promociones y Obras, S.A.: Dictamen.

6.2.- Aprobación inicial Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 2 “El Valle” – Sector VI.: Dictamen.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Modificación de la plantilla municipal y declaración de excepcionalidad previa autorizando la convocatoria de proceso selectivo para el nombramiento interino de veintidós barrenderos para su adscripción a la Sección de Energía y Medioambiente. Dictamen.

7.2.- Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega. Dictamen.

7.3.- Aprobación del organigrama municipal y codificación de unidades administrativas. Dictamen

7.4.- Modificación del régimen de reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria. Dictamen.

7.5.- Declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de carácter docente a favor de D. David Orúe Díaz. Dictamen.

7.6.- Moción presentada por el grupo municipal Torrelavega Puede “moción en defensa de unos servicios públicos de calidad”. Dictamen.

8.- PROPOSICIONES.

8.1.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia de adhesión al Manifiesto para el 25 de noviembre de 2016, del Consejo de la Mujer de Torrelavega.

9.-MOCIONES.

9.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de noviembre de 2016, registro de entrada nº 29016, relativa al mantenimiento del régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico vigente en la actualidad.

9.2.- Moción del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 24 de noviembre de 2016, registro de entrada nº 29419, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de los **puntos 3.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6**, por tratarse de asuntos dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión del Pleno de la Corporación, siendo aprobada su inclusión por unanimidad de los miembros presentes.

Igualmente se somete a votación de **declaración de urgencia** el punto **8.1**, por tratarse de una **proposición de Alcaldía** que no figuraba en el orden del día y haber sido presentada con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes.

Por último, se somete a votación de **declaración de urgencia** el punto **9.2**, por tratarse de una **moción** que no figuraba en el orden del día y haber sido presentada con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016.

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016, la cual ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de octubre al 15 de noviembre de 2016, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de octubre al 15 de noviembre de 2016, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución n° 4135/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, en P.A. 227/16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4135/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, en P.A. 227/16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

2.2.2.- Resolución n° 4779/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, en Expediente Sancionador S/0329/11 de la Comisión Nacional de la Competencia.

La Corporación queda enterada de la Resolución n°4779/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, en Expediente Sancionador S/0329/11 de la Comisión Nacional de la Competencia.

2.3- Otras daciones de cuenta.

2.3.1.- Resolución n° 4001/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, sobre nombramiento de D. David Orúe Díaz para el cargo de Gerente de Servicios Sociales.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4001/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, sobre nombramiento de D. David Orúe Díaz para el cargo de Gerente de Servicios Sociales.

2.3.2.- Escrito del grupo municipal popular, de fecha 25 de octubre de 2016, registro de entrada n° 26904, sobre designación de sustituto en la sesión de la Comisión de Deportes del día 26 de octubre de 2016.

La Corporación queda enterada del escrito del grupo municipal popular, de fecha 25 de octubre de 2016, registro de entrada n° 26904, sobre designación de sustituto en la sesión de la Comisión de Deportes del día 26 de octubre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

2.3.3.- Escrito del grupo municipal socialista, de fecha 26 de octubre de 2016, registro de entrada nº 26936, sobre designación de sustituto en la sesión de la Comisión de Deportes del día 26 de octubre de 2016.

La Corporación queda enterada del escrito del grupo municipal socialista, de fecha 26 de octubre de 2016, registro de entrada nº 26936, sobre designación de sustituto en la sesión de la Comisión de Deportes del día 26 de octubre de 2016.

2.3.4.- Escrito del grupo municipal socialista, de fecha 27 de octubre de 2016, registro de entrada nº 27103, sobre designación de titulares y suplentes de este grupo en la Comisión de Deportes, Ferias y Mercados.

La Corporación queda enterada del escrito del grupo municipal socialista, de fecha 27 de octubre de 2016, registro de entrada nº 27103, sobre designación de titulares y suplentes de este grupo en la Comisión de Deportes, Ferias y Mercados.

2.4.- Ratificaciones

2.4.1.- Resolución nº 4542/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, sobre designación representantes en la Comisión de Seguimiento y Coordinación del ANEI de La Viesca.

En fase de deliberación y debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la ratificación a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 12 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández

Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 11 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones, el Sr. Alcalde declara ratificada la Resolución nº 454272016, de fecha 4 de noviembre de 2016, sobre designación representantes en la Comisión de Seguimiento y Coordinación del ANEI de La Viesca.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1.- Aprobación inicial expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de Viario de la Unidad de Actuación M-7: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por este Ayuntamiento se considera preciso proceder a la ejecución del viario de la Unidad de Actuación M-7, en la C/ Amador de los Ríos, donde en la actualidad existe un vial en fondo de saco que parte de la calle Lasaga Larreta y se dirige a la calle Jesús Cancio, pero sin llegar a conectar con esta última.

Con ello se pretende la remodelación total de referido vial para su adecuación al entorno urbano y para conectar las calles Lasaga Larreta y Jesús Cancio, mejorando así notablemente la vialidad de la zona.

Considerando que para la ejecución de dicho viario se hace precisa la ocupación de terrenos de propiedad particular.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. Iván Martínez Fernández.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 22 votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del viario de la Unidad de Actuación M-7, en la calle Amador de los Ríos.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

Ref. catastral	Situación	Propietarios	Sup. afectada
4603008VP1040D0001MZ	C/ Lasaga Larreta 28	Caridad Andrea Cayón	135,34 m2
4603012VP1040D0001OZ	C/ José Posada Herrera 11, Bajo 01 y 02	Carabaza Hidalgo, S.L	56,36 M2
4603009VP1040D0001OZ	C/ José Posada Herrera 11, Baj 01 y 02	Herederos de María Pelayo Lavín y otros	74,14 m2
4603010VP1040D0000DB	C/ José Posada Herrera 11, Bajo C	Herederos de Antonia Moroso Fernández y otros	90,09 m2

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a

tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante Edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.2.- Arrendamiento de terrenos propiedad de la entidad empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), necesarios para la ejecución de la obra de “Construcción de la calle Hermilio Alcalde del Río”. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente que se instruye por la Concejalía delegada de Barrios, Participación ciudadana, Obras públicas y Servicios generales, relativo al arrendamiento de terrenos propiedad de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); de cuyos antecedentes resulta:

1º. El Ayuntamiento de Torrelavega tramita la adjudicación de la obra denominada «*Construcción de la calle Hermilio Alcalde del Río*», en cumplimiento de las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana. El trazado de la obra discurre paralelo a las vías de FEVE en la línea de Santander, habiéndose obtenido con fecha 30 de marzo de 2016 la correspondiente autorización de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la «*Construcción de la calle Hermilio Alcalde del Río entre los PPKK 504/679 y 504/957 de la línea ADIF RAM núm. 770 Santander-Oviedo, T.M. Torrelavega, Cantabria*», expediente número (2221) 3-770-107.

Durante la tramitación de la citada autorización, la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF ha puesto de manifiesto que el trazado de la obra, según los datos y documentación disponible, afecta a un terreno propiedad de ADIF en una superficie de 813,00 metros cuadrados; proponiendo como solución para permitir la ocupación de la superficie afectada, la formalización de un contrato de arrendamiento con una duración



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

de quince años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, y una renta inicial de 600,00 euros anuales, IVA excluido.

2º. Al expediente se han incorporado los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fechas 14 y 15 de noviembre de 2016, respectivamente, constatando el segundo de los citados la necesidad del Ayuntamiento de arrendar el terreno propiedad de ADIF para destinarlo a la ejecución de la obra denominada «*Construcción de la calle Hermilio Alcalde del Río*», al precio de fijado de 600,00 euros al año durante 15 años que se considera adecuado teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

En el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 18 de noviembre de 2016, se concluye que teniendo en cuenta las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien objeto del arrendamiento, puesta de manifiesto en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, está justificada la excepción del concurso público para aprobar la formalización del contrato de arrendamiento que se pretende, siendo competencia del Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento.

Finalmente, con fecha 18 de noviembre de 2016 la Intervención General emite informe favorable al gasto que se fija en 600,00 euros al año, ordenando la incoación del crédito preciso al efecto, al considerar que en principio se trata de la única alternativa posible para disponer del terreno propiedad de ADIF, que se confunde con la calle o vía pública, sin perjuicio de que se estudie la posibilidad de acceder a la propiedad del mismo mediante cualquiera de los modos de adquisición previstos en la normativa de aplicación.

3º. Resultan de aplicación a este procedimiento el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 4.2 y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Durante el debate de este punto, siendo las 19:16 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. Berta Pacheco Higuera. Así mismo, a las 19:18 horas se incorpora el Sr. Concejel D. Alejandro Pérez García.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 6 votos, emitidos por los Sres. Concejales: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 18 votos a favor, 6 votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de un contrato de arrendamiento con la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), sobre un terreno de su propiedad que tiene una superficie de ochocientos trece (813,00) metros cuadrados, con una duración de quince años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, y una renta inicial de seiscientos (600,00) euros anuales, IVA excluido.

El terreno está identificado en el contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2017, con el número de referencia 303.637, ubicado en la calle Hermilio Alcalde del Río, PK 504/679 a 504/957 ADIF-RAM; quedando afectado a la ejecución de la obra municipal denominada «*Construcción de la calle Hermilio Alcalde del Río*».

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de gasto plurianual durante los ejercicios 2017 a 2031, por el importe de la renta anual que corresponda, fijada para el ejercicio 2017 en la cantidad de seiscientos (600,00) euros, IVA excluido, que se hará efectiva por años naturales adelantados dentro de los siete primeros días de cada anualidad, en los términos fijados en la estipulación tercera del contrato de arrendamiento.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

TERCERO.- Autorizar a D. José Manuel Cruz Viadero, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, para que en nombre y representación de esta Administración suscriba el contrato de arrendamiento de terrenos con la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Q.2801660.H), representada por D. Luis María García Gómez, Delegado de Patrimonio y Urbanismo Norte; en los términos del documento que tiene fecha de 2 de enero de 2017.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO.-

4.1.- Solicitud de prórroga extraordinaria (2º año), de estancia en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (NAVES NIDO) presentada por David Martínez Prieto (Destilería Siderit S.L.): Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud presentada con fecha 07/11/2016 (reg. entrada nº 27840), por D. David Martínez Prieto, para la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave del Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, del proyecto empresarial desarrollado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Normativa reguladora de la convocatoria pública ordinaria de acceso al Centro de Empresas Naves Nido durante el año 2012, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de la solicitud presentada son los siguientes:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2012, en virtud del cual, se aprueba el proyecto empresarial presentado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L., representado por D. Rubén Leivas Montero, autorizando su acceso al Centro de Empresas Naves Nido de Torrelavega.

- Contrato de cesión de nave suscrito por el Ayuntamiento de Torrelavega y D. Rubén Leivas Montero con fecha 1 de diciembre de 2012, en cuya cláusula tercera se

establece la cesión temporal de la nave por un período de dos años, con posibilidad de prórroga ordinaria por un año y posterior prórroga extraordinaria de dos años, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de acceso al Centro de Empresas Naves Nido.

- Acuerdo adoptado por el pleno de la corporación del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 25 de febrero de 2016, en virtud del cual, se aprueba la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, al proyecto empresarial presentado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L., representada por D. David Martínez Prieto, por un período de un año, a contar del día 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.

- Informe emitido con fecha 7 de noviembre de 2016, por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que concluye en la conveniencia de otorgar una prórroga extraordinaria de estancia en el Centro de Empresas Naves Nido por un período de un año, a contar desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 19 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Sres. Concejales: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga,



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, 19 votos a favor, ningún voto en contra y 6 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, del proyecto empresarial desarrollado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L., representada por D. David Martínez Prieto, por un período de un año, a contar del día 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- Ratificación de convenio de fijación de justiprecio suscrito con la Promotora Ruiz Pelayo, S.A, en expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2.016 por el que se aprueba definitivamente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón.

Visto convenio de fijación de justiprecio suscrito con fecha 28 de octubre de 2.016 entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad Promotora Ruiz Pelayo, S.A.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar en sus propios términos el convenio de fijación de justiprecio suscrito con la entidad Promotora Ruiz Pelayo, S.A, como titular de las fincas de referencia catastral 4601115VP1040B0001UE y 4601116VP1040B0001HE.

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SAU para acometida de gas natural en C/ Mies de Palacio 307-B. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 3 m.l, en la C/ Mies de Palacio 307-B, que se está tramitando como O.Menor 505/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 14 de noviembre de 2016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre,

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 3 m.l, en la C/ Mies de Palacio 307-B, que se está tramitando como O.Menor 505/2016, la cual se registrá por las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado,

del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 505/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, SAU para acometida de gas natural en Barrio San Lorenzo. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

gas natural de 6 m.l, en barrio San Lorenzo, que se está tramitando como O.M 101/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 27 de octubre de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre,

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 6 m.l, en barrio San Lorenzo, que se está tramitando como O.M 101/2016, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.M 101/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L para canalización subterránea en Miravalles 84. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para canalización subterránea eléctrica en el Bº Miravalles nº 84, Sierrapando, que se está tramitando como OM 105/2.016. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 14 de noviembre de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre,

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 19 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D.

Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Cristina García Viñas y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: 6 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, 19 votos a favor, 6 votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para canalización subterránea eléctrica en el B^o Miravalles nº 84, Sierrapando, que se está tramitando como OM 105/2.016, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización eléctrica, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

f) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de OM 105/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.5.- Subvenciones para el mantenimiento y creación de empleo. Aprobación de Bases y Convocatoria. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El artículo 14 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, regulado con detalle en el capítulo II del Título I de dicha Ordenanza.

La Concejalía responsable del área Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, ha elaborado las bases de las ayudas destinadas al mantenimiento y creación de empleo en el municipio de Torrelavega.

Vistos los arts. 5, 25.1 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado y lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejal D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 24 votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las Ayudas destinadas al mantenimiento y creación de empleo, que se detallan a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON MANTENIMIENTO Y/O CREACIÓN DE EMPLEO 2016.

El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con el objetivo de mejorar el nivel de desempleo existente en nuestra ciudad, presenta esta campaña de apoyo a los inversores, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases son las siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El Ayuntamiento de Torrelavega pretende promover e incentivar la inversión que favorezca el mantenimiento y creación de empleo en todas las actividades empresariales por considerarlo el pilar fundamental para el desarrollo del resto de políticas municipales.

Artículo 2. Objetivos del programa.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de aportaciones dinerarias en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de Torrelavega.

Artículo 3. Alcance.

Las actuaciones susceptibles de percepción de la aportación serán todas aquellas que se materialicen en la compra de activos fijos productivos, vinculados a la actividad industrial o comercial y por un importe de **inversión mínimo de 1.500 euros** en el periodo de aplicación contemplado en este programa.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta **30.000 €** se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **40000/4310/47000 “Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo” / Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2016** para el año 2016.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de **50 trabajadores** de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos, y que además cumplan los siguientes requisitos:

- No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.
- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en **activo fijo** teniendo como requisito principal y **excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla** computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

2.- El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del **20% de la inversión** presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

3.- La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de **2.000 euros**.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de las ayudas regidas por las presentes bases tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a. Mantener o ampliar la plantilla al 31 de diciembre de 2016 en comparación con la existente al 1 de enero de 2016. Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las entregas dinerarias.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

g. Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

h. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega durante un período de tres años a partir de la fecha en que haya tenido lugar el cierre en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Criterios objetivos de concesión

8.1 Todas las solicitudes admitidas tendrán una adjudicación provisional del **20% de la inversión**.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en el régimen de concurrencia competitiva, se primará la creación de empleo generado, comparando el nivel de empleo justificado en la fecha de inicio, uno de enero de 2016 (nivel 31 de diciembre 2015), con el nivel de empleo al final del periodo, 31 de diciembre de 2016.

8.2 En caso de agotarse el importe de la partida asignada a este programa, y en aplicación de la concurrencia competitiva, se procederá al ajuste necesario entre todos los proyectos, en función del número de trabajadores contratados en el periodo, aplicando menos reducción a los que hayan creado mas empleo y más reducción a los que hayan mantenido el nivel de empleo.

8.3 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa quedarán automáticamente desestimadas.

Artículo 9. Plazos de convocatoria

9.1 Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del

Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 30 de diciembre de 2016 y por correo postal hasta el 31 de diciembre de 2016.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos selectivos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido o en la Oficina de Correos en el plazo establecido.

9.2 En todo caso, se seguirá el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

9.3 Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**.

Artículo 10. Solicitudes

10.1 La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

10.2 La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. La firma del representante legal o apoderado en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en los términos fijados en esta convocatoria.

10.3 La presentación telemática de las solicitudes implicará un consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud

10.4 Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, la siguiente documentación:

Documentación general:

Número de identificación fiscal del solicitante (NIF) o DNI en caso de personas físicas Modelo 037 o 036 según proceda.

Documentación específica:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- .- Anexo I.
- .- Memoria y descripción de la inversión con detalle del importe.
- .- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas
- .- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como en la legislación vigente
- .- Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2015 emitido por la Seguridad Social.
- .- Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2016 emitido por la Seguridad Social.

10.5 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11. Instrucción y evaluación

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Torrelavega, el servicio de Intervención será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Hacienda, para con la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 12. Resolución y Notificación

12.1 El órgano instructor dará traslado de dicha resolución a los beneficiarios, que tendrán un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que consideren oportuno.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 13. Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda

13.1 Se considerarán las inversiones en todo tipo de activos realizadas en el plazo establecido por la presente convocatoria.

13.2 Se considerará inversión realizada la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de este programa, o se justifique

compromiso formal de pago en fecha posterior, con el compromiso de aportar los documentos justificativos una vez realizado el mismo.

13.3 Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta del que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario. Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias “online” deberán estar sellados por la propia entidad bancaria. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

Artículo 14. Justificación

14.1 A partir del día siguiente a la comunicación de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá de 30 días naturales, para proceder a la justificación del cumplimiento de los requisitos.

La documentación será la siguiente:

- 1 Copia de las facturas de inversión afectadas para su sellado.
- 2 Justificantes del pago de dichas facturas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

3 Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con en Ayuntamiento de Torrelavega, la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4 Ficha de terceros según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Torrelavega

14.2 Una vez presentada la documentación en plazo, cuando comprobando la misma se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del beneficiario y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Artículo 15. PAGO

Se irá haciendo efectivo una vez se vayan justificando y cerrando los expedientes de cada beneficiario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Confidencialidad Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Torrelavega la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento. El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:

- (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público;
- (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra;
- (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso;
- (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si el Ayuntamiento de Torrelavega estuviera interesado en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, lo hará de forma global o segregada, pero garantizando que no se desvelen datos individuales de las empresas.

En cuanto a los importes individualizados de la ayuda, el Ayuntamiento, como entidad concedente de las mismas y en aras de la transparencia pública podrá difundir las ayudas concedidas, beneficiario y cantidad concedida.

Segunda. Las personas o entidades beneficiarias se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Torrelavega, competentes al efecto.

Tercera. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de dichas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas destinadas al mantenimiento y creación de empleo para el Ejercicio 2016. En lo no previsto en las citadas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente por un importe máximo de 30.000 € (Treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 40000 4310 47000 “Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo”/ Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2016 y su publicación en el BOC según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones, es decir, mediante su remisión a la Base Nacional de Datos de Subvenciones que será quien tramitará la publicación en el BOC del extracto de la convocatoria y tras la publicación ofrecerá toda la información referente a la Convocatoria a través del SNPS (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones)

QUINTO.- Remitir las bases reguladoras y el extracto de la Convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para que procedan a ordenar publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, todo ellos según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

5.6.- Aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la Concejalía de Economía y Hacienda se ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

Con esta ordenanza se trata de disponer de una normativa que regule el uso de los espacios públicos de forma más adecuada, garantizando la utilización de los espacios públicos por los peatones, diferenciando las ocupaciones en los diferentes tipos de vía, y estableciendo un horario.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 10 de noviembre de 2016, en cuanto al procedimiento de aprobación de ordenanza municipal, que conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Competente.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme establece el artículo 133 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se ha efectuado consulta pública previa de la propuesta de ordenanza a través del portal web municipal.

Vista enmienda presentada por el Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, Registro General de Entrada, número 29.850, de 29 de noviembre de 2016.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la enmienda a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 13 votos a favor, 11 votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara aceptada la enmienda e incorporada al texto del dictamen.

Seguidamente se somete el dictamen, ya enmendado, a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, 13 votos a favor, 12 votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar con carácter inicial Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

2º.- Proceder a la exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares durante el plazo de treinta días y mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios, BOC y página web municipal, al objeto de que por los interesados pueda consultarse el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

3º.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante la exposición pública del mismo no se presente ningún tipo de alegación o reclamación al mismo.

5.7.- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega. Aprobación inicial. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega dispone de un Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado por el Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1985.

Segundo.- Que, considerando necesaria su actualización, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2016 se acordó incoar expediente relativo a aprobación

de un nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega.

Tercero.- Que dentro del marco legal aplicable, el Ayuntamiento de Torrelavega considera que el libre acceso a la información del sector público es un derecho básico, cuya efectiva puesta en acción es imprescindible, tanto para lograr la transparencia necesaria para legitimar ante la ciudadanía la actuación de los poderes públicos, como para maximizar los beneficios que los resultados del trabajo de las entidades del sector publico pueden generar para toda la sociedad.

Cuarto.- Que se han incorporado al expediente los diversos informes de los servicios municipales, así como los de la Secretaría General de fechas 13 de septiembre y de 10 de noviembre de 2016.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y D^{ña}. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, 20 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, cuyo tenor literal dice:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	40
CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO	41
Artículo 1º.- Objeto.	41
Artículo 2º.- Duración de la Agrupación.....	42
Artículo 3º.- Finalidades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega y dependencia municipal.....	42
Artículo 4º.- Domicilio y ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.....	43
Artículo 5º.- Patrimonio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.	43
CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN	43
Artículo 6º.- Dependencia.	43
Artículo 7º.- Estructura.....	44
Artículo 8º.- Responsables operativos.....	45
Artículo 9º.- Junta Directiva de la Agrupación.	45
Artículo 10º.- Bajas de la Junta Directiva.	45
Artículo 11º.- Prórroga de mandato.....	46
Artículo 12º.- Reuniones de la Junta Directiva.	46
Artículo 13º.- Facultades de la Junta Directiva.	46
Artículo 14º.- Funciones del Coordinador General.....	46
Artículo 15º.- Secretario de la Agrupación.....	47
CAPÍTULO III. - ASAMBLEA GENERAL	47
Artículo 16º.- De la Asamblea General.	47
Artículo 17º.- Reuniones de la Asamblea General.	48
Artículo 18º.- Convocatoria.....	48
Artículo 19º.- Quórum de asistencia.....	48
Artículo 20º.- Funciones de la Asamblea General.	49
CAPÍTULO IV. - RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN	49
Artículo 21º.- Incorporación.....	49
Artículo 22º.- Naturaleza de la relación jurídica.	50
Artículo 23º.- Requisitos.	50

Artículo 24º.- Resolución de incorporación a la Agrupación de Voluntarios	51
Artículo 25º.- Baja Temporal voluntaria.	52
Artículo 26º.- Cese definitivo.	52
CAPÍTULO V. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS	53
Artículo 27º.- Gratuidad.	53
Artículo 28º.- Vestuarios y medios materiales.	53
Artículo 29º.- Uso de vestuarios y equipos.	53
Artículo 30º.- Peticiones.	54
Artículo 31º.- Seguros.	54
Artículo 32º.- Deberes generales.	54
Artículo 33º.- Incompatibilidades.	55
Artículo 34º.- Prohibiciones.	55
Artículo 35º.- De la formación.	55
Artículo 36º.- Modalidades de la formación.	56
CAPÍTULO VI. - RECOMPENSAS Y SANCIONES	56
Artículo 37º.- Régimen General.	56
Artículo 38º.- Recompensas.	57
Artículo 39º.- Infracciones.	57
Artículo 40º.- Sanciones.	58
Artículo 41º.- Procedimiento.	59
CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN	59
Artículo 42º.- Disolución de la Agrupación.	59
Disposición adicional primera	59
Disposición derogatoria	60
Disposición Final.....	60

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios podrán ejercer, de acuerdo con la legislación estatal y autonómica de aplicación, competencias en materia de protección civil. Del mismo modo el art. 26.1.c) de la misma ley fija como servicio municipal de existencia obligatoria, en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes, el de protección civil.

Por su parte la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su art. 7 quáter que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, organizándose a través de las entidades de voluntarios que se puedan crear, y obligando a los poderes públicos a promover la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil. A tal



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, viene a remitirse, en cuanto a la realización de actividades de voluntariado en materia de protección civil, en su D.A. Primera, a la normativa específica de aplicación.

Por último la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, viene a establecer en su art. 11 el marco legal de actuación de las Agrupaciones Municipales de Protección Civil, disponiendo tanto el fomento de su creación por la Administración como su vinculación a los servicios municipales mediante un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Agrupación y la Entidad Local.

Todo este marco legal implementado en estos últimos años hace imprescindible la aprobación de un nuevo Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, que data del año 1985. Ello con el objetivo, tanto de adaptar el Reglamento existente a este nuevo marco legal, como para reglamentar la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega, la cual se constituye como una entidad al amparo de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria y Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado y demás normas complementarias, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro.

2.- Por su finalidad y ámbito estará a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, Decreto 35/1998, de 21 de abril, de Cantabria, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil; Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT) y demás normativa aplicable en materia de Protección Civil.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega deberá estar inscrita en el registro autonómico correspondiente.

Artículo 2º.- Duración de la Agrupación.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3º.- Finalidades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega y dependencia municipal.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega tiene como finalidad la de, bajo la dirección municipal, colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

2.- Entre las actividades a realizar se podrán encontrar las siguientes:

- Participar o colaborar en la realización de estudios relacionados con el análisis de riesgos para fomentar la prevención de emergencias y catástrofes.
- Colaborar con los servicios municipales en el desarrollo de programas y campañas de información a la población, fomentando la participación social.
- Participar, si así se demanda desde los servicios municipales, en la elaboración de planes y procedimientos de actuación y en su implantación.
- Intervenir en las situaciones de emergencia, de acuerdo con la formación recibida y los planes de intervención, en auxilio de los servicios municipales si son requeridos para ello.
- Colaborar, a requerimiento de los servicios municipales o autoridades competentes, en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- Participar en cursos de formación y entrenamiento debidamente homologados por la autoridad competente.
- Atención de cuestiones y sugerencias de los ciudadanos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por los servicios municipales.

3.- Todas las actuaciones que realice la Agrupación, en materia de protección civil en el ámbito local, serán siempre autorizadas y coordinadas, o, en su caso, dirigidas por la autoridad local correspondiente, salvo que esté activado un plan de protección civil de ámbito superior.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

4.- La Agrupación municipal de voluntarios estará vinculada a los servicios municipales de Protección Civil y Contra Incendios y Salvamento, o a la autoridad municipal correspondiente, a través del convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

5.- Sólo podrá existir una agrupación municipal de voluntarios de protección civil en el municipio de Torrelavega.

Artículo 4º.- Domicilio y ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La agrupación tiene su domicilio en la Avenida Fernando Arce, s/n, 39300 Torrelavega, siendo el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades el del municipio de Torrelavega, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 5º.- Patrimonio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será dotada para el desarrollo de sus funciones por el Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de la posible dotación de medios por otros organismos o su adquisición por la propia Agrupación.

2.- La Agrupación llevará un inventario de los bienes puestos a disposición de la misma por la Administración.

3.- No se percibirá tasa o gratificación alguna por la prestación de los servicios de la Agrupación.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

Artículo 6º.- Dependencia.

1.- La Agrupación actuará bajo la dependencia funcional de la autoridad correspondiente, estando vinculada con los servicios municipales en los términos del convenio de colaboración que deberá suscribirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2007.

2.- Orgánicamente la Agrupación dependerá de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal delegado de Protección Civil, por delegación de la Alcaldía.

3.- El funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se rige por el principio de transparencia administrativa, por lo que, sin perjuicio de las obligaciones de Protección de Datos personales, cuantas actuaciones y documentación se genere por la Agrupación se encontrarán sujetas a las obligaciones de transparencia recogida en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La documentación, informes, contabilidad, justificantes y cualesquiera otros documentos generados por la Agrupación tendrán carácter público, por lo que su uso, destrucción o cesión se encontrarán sujetas a las mismas obligaciones establecidas que para la documentación administrativa, siendo responsabilidad de los responsables de la Agrupación su conservación, custodia y entrega al Archivo municipal con carácter periódico.

Artículo 7º.- Estructura.

1.- La Agrupación se estructurará funcionalmente en función del número de voluntarios, de la forma que los responsables operativos consideren oportuna para la realización de los servicios previstos, pudiendo existir las siguientes unidades operativas:

- a.- Equipo de intervención, integrado por un máximo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será Jefe del mismo.
- b.- Grupo de intervención operativa, a cargo de un Jefe, e integrado por varios equipos de intervención.
- c.- Sección, al mando de un Jefe de la misma categoría, integrado por varios grupos de intervención.
- d.- Unidad de operaciones, a cargo de un Jefe común, y que estará integrada por varias secciones.

2.- La estructura funcional de la Agrupación será aprobada por la Junta Directiva de la Agrupación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, dando cuenta al Ayuntamiento.

3.- El Coordinador General de la Agrupación de Voluntarios será designado libremente por la Alcaldía, por periodo de cuatro años tras convocatoria pública abierta a todos los voluntarios, y sus funciones serán la de servir de elemento de relación entre el Ayuntamiento y la Agrupación, canalizando cuantas peticiones o necesidades se consideren por esta y participando igualmente en las tareas de coordinación que sean



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

precisas llevar a cabo con la finalidad de integrar las actuaciones de la Agrupación de Voluntarios dentro de las finalidades de la Protección Civil atribuidas al Ayuntamiento.

4.- El Coordinador General podrá ser cesado por la Alcaldía en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de este Reglamento.
- b.- Propuesta de cese suscrita por las 2/3 partes de los miembros de la Agrupación de Voluntarios manifestada en Asamblea General.
- c.- Finalización del plazo para el cual fue nombrado.

5.- En cada una de las estructuras, o grupos, en que se divida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se elegirá por la Asamblea General, de entre sus miembros, y por periodo de cuatro años, un representante, que será designado jefe de dicha estructura o grupo.

Artículo 8º.- Responsables operativos.

1.- Los responsables operativos serán:

- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil,
- Los jefes de unidades operativas en calidad de jefe de las mismas.
- Los voluntarios designados como responsables en cada uno de los eventos.

2.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que determinen el plan de protección civil correspondiente o el operativo concreto, según el tipo de intervención, y en función de la normativa sectorial que sea de aplicación.

Artículo 9º.- Junta Directiva de la Agrupación.

La Junta Directiva de la Agrupación, estará constituida por el Coordinador General y por un máximo de cinco Jefes de unidades operativas, ninguno de los cargos que componen la junta directiva estará sujeto a retribución alguna y serán elegidos en las asambleas correspondientes, con excepción del Coordinador General conforme a lo establecido en el artículo 7.3. Estos serán designados y revocados en los términos recogidos en este Reglamento y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 10º.- Bajas de la Junta Directiva.

Los miembros de la junta directiva causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a esta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y/o por expiración del mandato.

Artículo 11°.- Prórroga de mandato.

Los miembros de la junta directiva que tuvieran agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en el cual se produzca la aceptación de los que los sustituyan.

Artículo 12°.- Reuniones de la Junta Directiva.

La junta directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Coordinador General, o a iniciativa o petición de por lo menos un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de los votos. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la cuestión.

Artículo 13°.- Facultades de la Junta Directiva.

1.- Las facultades de la junta directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la agrupación, siempre no requieran, según este Reglamento, de autorización expresa de la asamblea general o del Ayuntamiento.

2.- Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales de la Agrupación.
- Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la agrupación.
- Cualquier otra facultad que no sea exclusiva competencia de la asamblea general o del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Con excepción de las sanciones por las faltas previstas en este Reglamento, la Junta Directiva adoptará todas las medidas relativas a la prestación del servicio de los voluntarios en la Agrupación siempre que estas no supongan la adopción de decisiones en materia de gestión de los servicios municipales.

Artículo 14°.- Funciones del Coordinador General.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

El Coordinador General tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la agrupación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que se celebren de la asamblea general y de la junta directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, y autorizar con su firma los documentos, actas y demás documentos referidos al estricto ámbito de la Agrupación.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, siempre que los mismos se refieran al estricto ámbito de la Agrupación y no se integren en el Presupuesto Municipal.
- Adoptar cualquier medida urgente que, la buena marcha de la agrupación, aconseje en el desarrollo de sus actividades y resulte precisa o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la junta directiva y a la autoridad municipal.
- Suscribir con la Alcaldía-Presidencia el documento de formalización del convenio de colaboración entre la Agrupación y el Ayuntamiento.

Artículo 15º.- Secretario de la Agrupación.

La Junta Directiva de la Agrupación podrá nombrar entre sus miembros un Secretario cuyas funciones serán, en tal caso, las siguientes:

- La dirección de los trabajos puramente administrativos de la agrupación.
- Expedición de certificaciones.
- Llevar los libros de la agrupación que sean legalmente establecidos y el fichero de voluntarios.
- Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de la junta directiva y demás acuerdos sociales que deban inscribirse en los registros correspondientes.
- La presentación de justificantes y liquidaciones ante el Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

CAPÍTULO III. - ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º.- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la agrupación y estará integrada por todos los/las voluntarios/as.

Artículo 17°.- Reuniones de la Asamblea General.

- 1.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
- 2.- La ordinaria se celebra una vez al año, dentro del primer trimestre de cada ejercicio natural.
- 3.- Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Coordinador General o cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito al menos una décima parte de los/las voluntarios/as.

Artículo 18°.- Convocatoria.

- 1.- Las convocatorias de las asambleas generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.
- 2.- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, tendrán que pasar por lo menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediese, la fecha y la hora en la que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda haber un plazo inferior a una hora.

Artículo 19°.- Quórum de asistencia.

- 1.- Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren un tercio de los voluntarios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
- 2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
- 3.- Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:

— Acuerdo para la constitución de la Agrupación en una Asociación sujeta a la Ley Orgánica del derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

- Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas, que en todo caso deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.
- Disposición o utilización de bienes integrantes del inmovilizado propio de la Agrupación que no formen parte del inventario de bienes municipal.

Artículo 20º.- Funciones de la Asamblea General.

1.- Son facultades de la asamblea general ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la junta directiva.
- Examinar y aprobar las justificaciones anuales de gastos.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la junta directiva de acuerdo a las actividades de la agrupación.
- Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la asamblea extraordinaria.

2.- Corresponde en todo caso a la asamblea general extraordinaria:

- Nombramiento de los miembros de la junta directiva, con excepción del Coordinador General.
- Propuesta de modificación del Reglamento municipal.
- Informe sobre propuesta de convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento.
- Establecer reglamentos internos relativos al funcionamiento de la Agrupación, que en ningún caso podrá afectar a las decisiones de competencia municipal ni modificar el presente Reglamento.
- Constitución de la Agrupación en una Asociación sujeta a la Ley Orgánica del derecho de asociación.
- Propuesta de disolución de la agrupación.
- Propuesta de constitución de federaciones o integración en ellas, que deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.
- Informe sobre propuesta de expulsión de miembros de la Agrupación efectuada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. - RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Artículo 21º- Incorporación.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 22º.- Naturaleza de la relación jurídica.

1.- La vinculación de los voluntarios con la propia Agrupación y con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios auxiliares de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

2.- La incorporación a la Agrupación no supone, en ningún caso, la adquisición por tal circunstancia de la condición de personal laboral o funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Cantabria.

Artículo 23º.- Requisitos.

1.- Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de otro país perteneciente a la Unión Europea.
- Estar empadronado en un municipio de Cantabria.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años.
- Tener disponibilidad de tiempo para la realización de tareas objeto de protección civil y manifestar un compromiso mínimo de participación en las actividades de la Agrupación y de desarrollar sus funciones con carácter altruista y gratuito.
- Superar, cuando así lo exija la normativa vigente, un curso de formación básica y selección impartido por la Administración.
- No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias, en particular a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Presentar un certificado médico que le acredite como apto para desempeñar las tareas de voluntario de la Agrupación, careciendo de enfermedad o defecto psicofísico que le impida desarrollar las mismas.
- Superar pruebas físicas y psicotécnicas con independencia de la realización posterior del curso de formación básica.
Esas pruebas consistirán en lo siguiente:

.- Pruebas físicas



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

- Marcha a pie de 2 kilómetros. Deberá completar sin descanso en un tiempo máximo de veinte minutos.
- Abdominales dinámicos en tres posiciones. Se deberán completar 15 repeticiones sin descanso en un tiempo máximo para todas las categorías de treinta segundos.
- Lanzamiento de un balón medicinal, con dos manos por encima de la cabeza, debiendo alcanzar una distancia mínima de 2 metros.
- Salto vertical superando una altura mínima de 25 centímetros.

.- Prueba Psicotécnica

- Test de personalidad al objeto de garantizar la idoneidad para la función a desarrollar, y en su caso entrevista personal para contrastar resultados obtenidos.

2.- Cuando la persona que solicite su incorporación a la Agrupación desarrolle simultáneamente un empleo en el sector privado o público deberá acreditar, una vez aceptada su incorporación provisional, la notificación a la empresa o Administración Pública de la que dependa de su incorporación a la Agrupación a los efectos oportunos.

3.- Las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público y que, por determinadas circunstancias no puedan ser voluntarios operativos, podrán estar unidos a la agrupación mediante la figura de colaborador, con funciones de tal naturaleza.

4.- La figura de colaborador se puede hacer extensiva a aquellas entidades que deseen colaborar con la agrupación en cualquiera de los apartados mencionados anteriormente.

5.- No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o menores en general, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Artículo 24º.- Resolución de incorporación a la Agrupación de Voluntarios.

1.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado presentada en el Registro General del Ayuntamiento, en la que se manifieste su voluntad

de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 23.

2.- Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme, la certificación negativa del Registro Central de Penados prevista en el art. 8.4 de la Ley del Voluntariado, y una declaración responsable de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y voluntariado social y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

3.- La incorporación a la Agrupación se efectuará previo informe del Coordinador General el cual versará exclusivamente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento para la incorporación al voluntariado de Protección Civil.

4.- La incorporación tendrá carácter provisional y condicionada a la superación de los cursos básicos que se establezcan, decayendo en caso contrario.

Artículo 25º.- Baja Temporal voluntaria.

1.- Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma a solicitud del voluntario por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser superior a dos años, contabilizándose todas las bajas temporales en un período de cinco años.

2.- La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal se informará por el Coordinador General en el plazo de quince días a contar desde su presentación y será aprobada por la junta directiva de la Agrupación.

Artículo 26º.- Cese definitivo.

1.- El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
- d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 24.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

e) Por sanción de conformidad con el régimen sancionador contenido en el presente, así como en la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y gestión de Emergencias de Cantabria.

2.- El cese se acordará, excepto en los casos a) y b), previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO V. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 27º.- Gratuidad.

1.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 31.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer igualmente indemnizaciones a satisfacer a los voluntarios por gastos que estos se viesen obligados a efectuar en el ejercicio de sus funciones, que con carácter general se instrumentarán a través de la oportuna subvención a otorgar por el Ayuntamiento a la Agrupación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.5 de la Ley de Cantabria 1/2007.

3.- Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar el uso de instalaciones municipales de forma gratuita a los voluntarios cuando estas tengan relación con la actividad desplegada por los voluntarios de protección civil.

Artículo 28º.- Vestuarios y medios materiales.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que la Agrupación le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales y equipamiento homologado necesarios para el desarrollo de su actividad.

2.- Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas de la Agrupación.

Artículo 29º.- Uso de vestuarios y equipos.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial o siniestros, a efectos de protección e identificación.

2.- La uniformidad de los Voluntarios de la Agrupación será fijada por el Ayuntamiento en los términos establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 30º.- Peticiones.

1.- El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

2.- Con carácter previo a la resolución de las mismas será oído en el expediente que se tramite la Junta Directiva.

Artículo 31º.- Seguros.

1.- Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

2.- Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 32º.- Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, observando las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
7. Cubrir los servicios que sean requeridos por la Agrupación.
8. En ningún caso los componentes de la agrupación podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.
9. Someterse a reconocimientos médicos con la regularidad que el Ayuntamiento determine.
10. Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la Entidad del Voluntariado.

Artículo 33º.- Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Artículo 34º.- Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia y catástrofe, así como en servicios preventivos y como auxilio a los Servicios Municipal de Protección Civil, Policía Local o Servicio Contra Incendios o Salvamento, o bien fuera del término municipal a requerimiento de otras autoridades de acuerdo con la normativa de aplicación, previa autorización de la autoridad municipal correspondiente y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Artículo 35º.- De la formación.

La formación del personal voluntario, basada en los conocimientos y habilidades relacionadas con las características propias de este servicio público, tendrá como

finalidad facilitar a incorporación de estas personas en condiciones de garantía y eficacia así como contribuir a la selección de los/as aspirantes.

Artículo 36°.- Modalidades de la formación.

1.- La actividad formativa y de perfeccionamiento del personal voluntario se articula de la siguiente manera:

— El nivel básico o inicial corresponde a los conocimientos mínimos que debe poseer cada voluntario/a de protección civil para el correcto desarrollo de sus actividades.

— El segundo nivel o nivel operativo corresponde a los conocimientos que deben poseer los/ las componentes de las distintas secciones o grupos operativos de la Agrupación.

— El tercer nivel o nivel de especialidad tiene como objetivo la obtención de la titulación oficial en determinadas actividades. Los cursos se ajustarán a los oficiales de los organismos que los impartan.

2.- Además de la formación reglada y homologada, la Agrupación podrá proponer al Ayuntamiento la realización de otros cursos, jornadas y cuantas actividades de formación considere oportunas.

3.- Las actividades formativas se complementaran con las siguientes acciones:

— Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejorar permanentemente la preparación de los/las componentes da agrupación.

— La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre protección civil y, especialmente, relacionados con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de participación ciudadana en las actividades de protección civil.

— El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

— La edición, colaboración, promoción de publicaciones y la divulgación de recomendaciones a la población, sobre temas de protección civil.

CAPÍTULO VI. - RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 37°.- Régimen General.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

1.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración distinguiéndose como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

2.- La valoración corresponderá al Alcalde o concejal delegado, previo informe de los servicios municipales actuantes y del Coordinador General, pudiendo los expedientes ser iniciados a propuesta del jefe de la Agrupación o de oficio por el Ayuntamiento.

Artículo 38º.- Recompensas.

1.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o del concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

2.- En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Artículo 39º.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.
- b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.
- c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.
- d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación.
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) La realización de actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces en el periodo de un año, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a dos servicios requeridos en situaciones de Emergencia, en el periodo de un año y que no se encuentren adecuadamente justificadas.

2. Son faltas graves:

- a) La intervención y utilización, fuera de los actos propios del servicio y sin la pertinente autorización, del equipo y material de los servicios municipales.
- b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la Agrupación a su cargo y custodia.
- c) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces en el periodo de un año, sin causa debidamente justificada.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.
- d) La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.

Artículo 40º.- Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de actividades en la Agrupación por período de hasta un mes.
- b) Las graves, con suspensión de participación en las actividades de la Agrupación por período entre uno y seis meses.
- c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurren en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Artículo 41º.- Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.
2. En el caso de faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente se sujetará a los principios del procedimiento disciplinario y sancionador establecido en la normativa del procedimiento administrativo, garantizando en todo caso la audiencia del interesado.
3. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación. Las tareas de instrucción del procedimiento corresponderán al Coordinador General, salvo que sea éste el inculpado, en cuyo caso se instruirá por los servicios municipales.
- 4.- De los expedientes sancionadores que se tramiten de oficio se dará cuenta a la Junta Directiva, la cual podrá comparecer en el expediente, con carácter previo a la aprobación de la propuesta definitiva de resolución, expresando su parecer.

CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN

Artículo 42º.- Disolución de la Agrupación.

- 1.- La agrupación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto por una mayoría de 2/3 de los asociados.
- 2.- Por el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y tras expediente en el que será oída la Junta Directiva, se acordará igualmente la disolución de la Agrupación en los casos en que la misma no pueda atender a las funciones para las que ha sido creada o se incumplan con carácter generalizado los requisitos para la obtención de la condición de voluntario.

Disposición adicional primera

En el caso de que la Agrupación de Voluntarios se constituya en Asociación sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación y sus disposiciones complementarias, el contenido de sus Estatutos no podrá contradecir el presente Reglamento en todas aquellas determinaciones cuya resolución

corresponda al Pleno de la Corporación y en particular no podrán establecer mayores limitaciones que las fijadas en este Reglamento para la incorporación a la Asociación.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de diciembre de 1985 y publicado en el BOC n.º. 43 de fecha 3 de marzo de 1986, así como cuanta otra normativa municipal se oponga a lo recogido en el presente Reglamento.

Disposición Final

- 1.- La Alcaldía, o concejalía delegada, dictaminará las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de estos estatutos.
- 2.- Este Reglamento entrará en vigor después de su aprobación definitiva y una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.“

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la misma por periodo de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública del presente acuerdo.

6.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

6.1.- Aprobación Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Torrelavega y El Soplao Promociones y Obras, S.A.: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, en relación a la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Torrelavega y El Soplao Promociones y Obras, S.A, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 13 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, 12 votos a favor, 13 votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara decaído el dictamen propuesto.

En este momento de la sesión, siendo las 21:30 horas se ausentan los Sres. Concejales, D. Ildefonso Calderón Ciriza y D. José Luis Urraca Casal.

6.2.- Aprobación inicial Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 2 “El Valle” – Sector VI.: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, en

relación a la aprobación inicial Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 2 “El Valle” – Sector VI.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector VI El Valle, siendo beneficiaria de la expropiación citada Junta y cuyo detalle es el siguiente:

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
FRANCISCO GÓMEZ CEBALLOS AROCA Y OTROS	1	NO CONSTA	5798023VN1959H0001SU	1.670,91 m ²
RAFAEL IBÁÑEZ SAN JUAN JOSEFA SANTIAGO	2	22.671	6096035VN1969E0001FU	127,44 m ²



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
FERNÁNDEZ				
MAGDALENA GARCÍA LINARES VERÓNICA ANDRÉS GARCÍA CRISTINA ANDRÉS GARCÍA	3	18.859	6096039VN1969E0001RU	738,75 m ²
ANA M ^a , FERNANDO, MARGARITA Y OLGA MARÍA SAN EMETERIO PACHECO	4	28.726	6096041VN1969E0001KU	3.919,85 m ²
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ ENCARNACIÓN GARCÍA ÁLVAREZ	5	17.853	6096062VN1969E0002HI	200,19 m ²
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ ENCARNACIÓN GARCÍA ÁLVAREZ	6	21.536	6096063VN1969E0001QU	342,82 m ²
MATEO PEÑA MARCOS	7	NO CONSTA	6096064VN1969E0001PU	374,29 m ²
CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO JAVIER PÉREZ CASTRO M ^a INMACULADA PÉREZ CASTRO CONCEPCIÓN PÉREZ CASTRO	8	18.863	6096067VN1969E0001FU	1.744,33 m ²
CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO JAVIER PÉREZ CASTRO M ^a INMACULADA PÉREZ CASTRO CONCEPCIÓN PÉREZ CASTRO	9	28.732	6096068VN1969E0001M U	456,79 m ²
M ^a ASUNCIÓN CIRIZA EZCURDIA M ^a JESÚS RUIZ DE VILLA RUIZ ISIDORO RUIZ DE VILLA RUIZ ARTURO RUIZ DE VILLA BENITO RAFAEL RUIZ DE VILLA BENITO	10	61.714	6096076VN1969E0001XU	1.005,81 m ²

Segundo.- Someter el proyecto de expropiación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y un periódico de los de mayor circulación de la región, así como notificar individualmente las tasaciones a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en el expediente para que formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En estos momentos, siendo las 21:50 horas se reincorporan a la sesión los Sres. Concejales, D. Ildefonso Calderón Ciriza y D. José Luis Urraca Casal.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Modificación de la plantilla municipal y declaración de excepcionalidad previa autorizando la convocatoria de proceso selectivo para el nombramiento interino de veintidós barrenderos para su adscripción a la Sección de Energía y Medioambiente. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta del Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos, formulada el 15 de noviembre de 2016, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal modificar la plantilla municipal y autorización, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables que afectan a los servicios públicos esenciales de mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos de titularidad municipal, para proceder a la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, en régimen de funcionario interino, de veintidós (22) plazas de barrendero para su adscripción a puestos de trabajo de operario de limpieza viaria, bajo de la dependencia orgánica y funcional de la Sección de Energía y Medioambiente del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.

En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) Respecto del área de limpieza viaria la Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente ha informado en diversas ocasiones sobre la necesidad de potenciar el servicio de limpieza viaria, que ha visto mermado en los últimos años sus efectivos de manera considerable, a la vez que se ha incrementado la superficie urbana y periurbana que es necesario atender, debido a la ejecución de nuevos viales, aceras y urbanizaciones en pueblos y barrios, dado que se trata de un servicio esencial para la población y es por ello que resulta una de las prestaciones de mayor demanda ciudadana y por consiguiente de especial atención para la administración local.

Como es conocido la estructura de personal de este Servicio se ha venido reforzando con la ejecución de los programas de interés social que han permitido dotar hasta el año 2013 de un número medio de treinta trabajadores desempleados para atenciones específicas de la limpieza y acondicionamiento de los espacios urbanos municipales, sin perjuicio de haberse incrementado ese número entre los años 2014 y 2016 en el marco del impulso autonómico y municipal a los programas de empleo en el actual contexto de crisis económica, debiéndose destacar que en el año 2016 se ha destinado a Limpieza Viaria a un total de siete trabajadores contratados en régimen de relevo vinculados a procesos de jubilación parcial del conjunto de la plantilla municipal y que la Oferta de Empleo Público para el año 2016, recientemente publicada, incorpora dos plazas de barrendero configuradas como de nuevo ingreso.

c) Compartiéndose las necesidades expuestas desde el Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, sin el recurso al refuerzo temporal que suponen los proyectos de interés social cabe señalar que las necesidades mínimas de atención de esta área de la gestión municipal, servicio obligatorio según el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no quedarían atendidas, sin que pueda seguir manteniéndose este modelo de planificación de los recursos públicos por lo que, toda vez que el Ayuntamiento de Torrelavega ha destinado en el año 2016 un total de 564.000 € a los proyectos de interés social desarrollados en el ámbito de la limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrelavega se estima preciso destinar esa consignación presupuestaria a la dotación de veintidós (22) plazas de la plantilla de personal funcionario municipal y adoptar los acuerdos municipales precisos que permitan su cobertura con carácter interino

al quedar acreditados los presupuestos de hecho habilitantes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

d) En todo caso, debe reiterarse que toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016.

A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El Pleno municipal en su sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2016 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto municipal y la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2016, habiéndose elevado por Resolución de la Alcaldía número 2016001268, de 30 de marzo (BOC número 67, de 8 de abril), a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase exposición pública.

Dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, grupo de titulación Agrupaciones Profesionales, existen vacantes diez plazas de barrendero así como doce plazas de personal de oficios, no dotadas presupuestariamente, a cuya dotación debe destinarse, de ser estimada esta propuesta, la aportación municipal a los proyectos de interés social del área de limpieza viaria debiéndose incorporar al expediente informe de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender esta propuesta.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, mantiene en su artículo 20, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, concluye que:

a.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

b.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En el presente supuesto, ante las estrictas restricciones impuestas a la tasa de reposición de efectivos respecto de la oferta de empleo público del año 2016, se estima urgente e inaplazable la necesidad de proceder al nombramiento interino de un total de veintidós (22) plazas de barrendero para su incorporación a la Sección de Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega de modo de mantener la gestión municipal sin menoscabo de la prestación de servicios esenciales y la calidad del servicio ni afectar a las condiciones de trabajo de los empleados municipales que pudieran verse afectados por una decisión organizativa en contrario.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 25 de noviembre de 2016.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

A continuación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar la denominación de un total de doce (12) plazas de personal funcionario incluidas en la *ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - AGRUPACIONES PROFESIONALES - CLASE PERSONAL OFICIOS* pasando de denominarse:

- .- Ayudante de oficios: 1 plaza
- .- Ayudante de oficios Limpieza Viaria: 5 plazas
- .- Telefonista: 1 plaza
- .- Operario: 4 plazas
- .- Limpiador/a: 1 plaza

A denominarse:

- .- Barrendero: 12 plazas

Segundo.- Someter el acuerdo de modificación de la Plantilla municipal a información pública por un período de quince (15) días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la Plantilla de personal funcionario para el supuesto de que no se presentaran alegaciones en fase de aprobación inicial.

Cuarto.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables que afectan a los servicios públicos esenciales de mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos de titularidad municipal, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, en régimen de funcionario interino,



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

de veintidós (22) plazas de barrendero para su adscripción a puestos de trabajo de operario de limpieza viaria, bajo de la dependencia orgánica y funcional de la Sección de Energía y Medioambiente del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los nombramientos interinos ahora autorizados decaerán automáticamente en sus efectos en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de las respectivas plazas o a su amortización de la plantilla municipal, debiendo ser incorporadas a las próximas ofertas de empleo público de conformidad con lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de reforzar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a la Sección de Limpieza Viaria, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.2.- Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta del Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos en virtud de la cual se propone al Pleno la aprobación del Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega habiendo modificado y/o incorporado a su redacción las últimas aportaciones formuladas por los grupos políticos en las reuniones mantenidas en el marco de este expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

- a) La Disposición Adicional Quinta de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOC nº. 27 de 10 de febrero de 2016), determina que el Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza, debe aprobar un Código de Conducta y Buen Gobierno aplicable a los miembros de la Corporación y empleados municipales.

- b) En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los empleados locales.

Por ello se propone este Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega, como guía o referente normativo de la conducta de los miembros de la Corporación y personal municipal, teniendo presentes los principios del Buen Gobierno establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

El Código de Conducta y Buen Gobierno se estructura en los siguientes apartados: ámbito objetivo, donde se especifican los objetivos que se persiguen con su aprobación; ámbito subjetivo, donde se identifican los sujetos a los que les es aplicable; principios del buen gobierno local, donde se describen aquellos principios aplicables a todos los miembros de la Corporación; estándares de conducta para la mejora de la democracia local; enunciación de los compromisos éticos en materia de conflicto de intereses; régimen de incompatibilidades y retribuciones; principios sobre el Gobierno y la Administración, respecto de las relaciones entre los cargos electos y los empleados públicos; medidas para la mejora de la democracia participativa; y principios sobre la participación ciudadana “2.0”.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.

- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Sres. Concejales: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, 11 votos a favor, 7 votos en contra y 7 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega conforme a la siguiente redacción:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Disposición Adicional Quinta de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOC nº. 27 de 10 de febrero de 2016), determina que el Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza, debe aprobar un Código de Conducta y Buen Gobierno aplicable a los miembros de la Corporación y empleados municipales.

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los empleados locales.

Por ello se propone este Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega, como guía o referente normativo de la conducta de los miembros de la Corporación y personal municipal, teniendo presentes los principios del Buen Gobierno establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno se estructura en los siguientes apartados: ámbito objetivo, donde se especifican los objetivos que se persiguen con su aprobación; ámbito subjetivo, donde se identifican los sujetos a los que les es aplicable; principios del buen gobierno local, donde se describen aquellos principios aplicables a todos los miembros de la Corporación; estándares de conducta para la mejora de la democracia local; enunciación de los compromisos éticos en materia de conflicto de intereses; régimen de incompatibilidades y retribuciones; principios sobre el Gobierno y la Administración, respecto de las relaciones entre los cargos electos y los empleados públicos; medidas para la mejora de la democracia participativa; y principios sobre la participación ciudadana “2.0”.

Por todo ello, se aprueba el siguiente Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega:

Art. 1.- Ámbito objetivo

El Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega (en adelante CCBG) tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.*
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.*
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.*
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.*
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.*

Art. 2.- Ámbito subjetivo



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.*
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.*
- c. El personal eventual o de confianza.*

A tal efecto, desde el Ayuntamiento se promoverá la adhesión al presente Código de Conducta y Buen Gobierno, con carácter previo a la asunción de un cargo público o responsabilidad política en el Ayuntamiento de Torrelavega, de las personas que entran dentro de su ámbito de aplicación.

Art. 3.- Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CCBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Cantabria y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Conducta y Buen Gobierno.*
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos. En el caso de la petición de ofertas dentro del marco de un expediente de contratación, se promoverá, siempre que ello sea posible, la rotación de las empresas destinatarias de las correspondientes invitaciones.*
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantendrán un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*

- d) *Ejecutarán las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.*
- e) *Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.*
- f) *Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.*
- g) *Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.*
- h) *Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.*
- i) *El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.*
- j) *Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategias y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.*

Art. 4.- Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. *Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*
2. *Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.*
3. *Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los*



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.

4. *La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.*
5. *Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.*
6. *Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.*
7. *Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.*
8. *Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.*
9. *Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.*
10. *Adecuarán la toma de decisión a los principios de economía, eficacia, eficiencia, racionalidad del gasto y sostenibilidad financiera de los recursos públicos y de la hacienda municipal. En términos generales, los gastos derivados del ejercicio de las funciones propias del cargo atenderán a una necesaria austeridad en el gasto, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste. En particular, con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo.*
11. *Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.*
12. *Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.*

13. *Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.*
14. *Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.*

Art. 5.- Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:

1. *En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.*
2. *Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.*
3. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.*
4. *No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos debiendo rechazarse o devolverse, o bien disponer que pasen a formar parte del patrimonio municipal. En el caso de las atenciones protocolarias que el Ayuntamiento o los miembros de la Corporación puedan tener, en eventos de relevancia pública, las mismas serán en todo caso nominativas e intransferibles, y se ajustarán al mínimo imprescindible para el ejercicio de su función representativa.*
5. *Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.*
6. *El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales, dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.*

Art. 6.- Régimen de incompatibilidades y retribuciones de los cargos electos

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

1. *Los representantes locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.*
2. *Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*
3. *Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.*
4. *El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.*
5. *El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.*

Art. 7.- Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo, en su caso, de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Art. 8.- Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

- 1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.*
- 2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Asociaciones Vecinales, el Consejo Sectorial Vecinal, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*
- 3. Se procurará la mejora de los procedimientos de codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.*
- 4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.*



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

5. *Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.*
6. *Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).*

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. *Se impulsará en la medida de lo posible una atención generalista, integrada en un sólo servicio, consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio*
2. *Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.*

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Art. 9.- Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. *Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, impulsando espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.*

2. *Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.*
3. *Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.*
4. *Acercar la gestión local a los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.*
5. *Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.*
6. *Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.*
7. *Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.*
8. *Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.*
9. *Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.*

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Art. 10.- Adhesión individual al Código.

A todas las personas que ocupen puestos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este Código, con anterioridad a la toma de posesión de su cargo (y por primera vez dentro del plazo de diez días desde la aprobación del Código) se les entregará por la Secretaría General un ejemplar del mismo para su conocimiento y, en su caso, suscripción de la declaración de Adhesión al mismo según modelo que figura como Anexo.

La Adhesión individual al Código implica la asunción del deber del cargo público de mantener, en todo caso, una conducta y comportamiento tanto en su vida pública como privada acordes con el contenido expreso y los valores, principios y conductas establecidos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

ANEXO - DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

El/La abajo firmante, en virtud del contenido del Código de Conducta y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ___ de _____ de 201_, declara:

- 1.- Que dispone de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento como del acuerdo del Pleno por el que se aprueba el mismo.*
- 2.- Que, una vez leído, se adhiere al contenido del Código en todos sus términos, comprometiéndome al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.*
- 3.- Que acepta el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, así como las obligaciones que comporta la adhesión al mismo.*

*Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en Torrelavega, a de de 201....
Fdo:”*

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

7.3.- Aprobación del organigrama municipal y codificación de unidades administrativas. Dictamen

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta del Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos, formulada el 17 de noviembre de 2016, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal la aprobación del organigrama municipal y codificación de las unidades administrativas.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a suponer un impulso decisivo a la implantación de la Administración Electrónica en la Administraciones Públicas al recoger, entre otras, las siguientes medidas:

1. Creación de un registro electrónico general de apoderamientos en cada Administración (art. 6), los cuales deberán estar interconectados entre sí, y debiendo tramitarse sus actos de manera telemática
2. Obligación (art. 14) de determinados sujetos (singularmente personas jurídicas, profesionales y empleados públicos) de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, siendo optativo para el resto (personas físicas)
3. Obligatoriedad (art. 16) de contar con un Registro General Electrónico.
4. Creación del archivo único de documentos electrónicos (art. 17)
5. Emisión de los documentos por la Administración mediante formato electrónico, debiendo incorporar por tanto la firma electrónica (art. 26)
6. Fijación del medio electrónico como preferente a efectos de notificaciones (art. 41)
7. Creación del Punto General de Acceso a la Administración (art. 53.1.a), pudiendo adherirse al General del Estado (D.A. 2ª)
8. Obligación de que el expediente tenga forma electrónica (art. 70.2)
9. Preferencia de los medios electrónicos de pago (art. 98) cuando la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento imponga tal obligación

Segundo.- De conformidad con su Disposición Final 7ª, esta Ley ha entrado en vigor el 2 de octubre de 2016, si bien algunas de sus medidas (previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico) tienen como fecha tope de implantación el 2 de octubre de 2018.

Tercero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAE), ya estableció la obligación de las Administraciones Públicas de implementar los mecanismos técnicos oportunos para garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, y en ejecución de la misma el Ayuntamiento de Torrelavega aprobó la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC nº. 115 de 16 de junio de 2010), por lo que se ha dotando de diversas herramientas o sistemas de integración de la e-administración habiendo asumido el equipo de gobierno el firme compromiso de hacer realidad, dentro de los límites temporales marcados por la normativa de aplicación, la efectiva implantación de la Administración Electrónica en esta Administración.

Cuarto.- Entre las medidas a implementar resulta preciso actualizar el organigrama funcional de servicios, secciones y unidades administrativas homogenizando al mismo tiempo su codificación de modo que permita armonizar el inicio y tramitación electrónica de los expedientes desde el momento de acceso de los ciudadanos a la sede



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

electrónica municipal o a través de las oficinas municipales del Registro General.

El Ayuntamiento dispone de una estructura organizativa de todas las unidades que integran el mismo, definiendo los distintos ámbitos o áreas funcionales, servicios, secciones y unidades administrativas y en este sentido el Pleno municipal aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2004, la codificación de los servicios y unidades administrativas como parte del expediente de aprobación de las reglas sobre imagen corporativa en los oficios municipales, sobre la base de un modelo de áreas funcionales, donde la base personal de la organización, en su primer nivel, son los concejales mediante la figura de la delegación, ejerciendo competencias de la Alcaldía-Presidencia, en la medida que ésta se las atribuya.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a las Entidades Locales autonomía para establecer una organización propia lo que permite a cada Entidad plasmar una estructura acorde con las competencias que la Ley le atribuye y para la gestión de sus intereses promoviendo cuantas actividades y prestando cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión del día 18 de abril de 2008, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el organigrama municipal del Ayuntamiento de Torrelavega conforme al detalle de la tabla adjunta.

A estos efectos:

SERVICIO	Órgano o unidad municipal de carácter directivo y de superior nivel cuya función principal consiste, como máximo órgano de apoyo a las concejalías delegadas, además de las competencias específicas que tenga atribuidas, las de informe y propuesta de los asuntos pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones o unidades asimiladas de ellos dependientes.
SECCIÓN	Órgano o unidad municipal dependiente de un Servicio, cuyas funciones principales son de ejecución, tramitación y, en su caso, informe y propuesta de los asuntos pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades de ellas dependientes.
UNIDAD	Órganos o unidades municipales cuya función principal consiste en la tramitación, inventario si procede, y archivo de los asuntos que tengan asignados.

Segundo.- Aprobar la codificación de las unidades administrativas municipales en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO	AGU
ACTIVIDADES	ACT
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	ADL
ALCALDIA	ALC
ANIMACION SOCIO CULTURAL	ASC
ARCHIVO Y HEMEROTECA	ARC
BANDA MUNICIPAL DE MUSICA	BMM
BIBLIOTECA MUNICIPAL	BIB
CEMENTERIOS MUNICIPALES	CEM
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	CNT
CONTENCIOSO	CONT
CONTRATACION Y COMPRAS	CON
DEPORTES	DEP
ESTADISTICA Y ASUNTOS GENERALES	EST
GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA	GMS
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL REGIONALISTA	GMR
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	GMP
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL TORRELAVEGA SI	GMTS
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ACPT	GMACPT
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL TORRELAVEGA PUEDE	GMTP
INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	INF
INTERVENCION	INT
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	MAN



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
MATADERO COMARCAL	MAT
MOVILIDAD, ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE	MEM
OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD Y SERVICIOS GENERALES	OBR
PARQUES Y JARDINES	PAR
PATRIMONIO	PAT
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION	PME
POLICIA LOCAL	POL
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRL
RECAUDACION	REC
RECURSOS HUMANOS	RRHH
REGIMEN INTERIOR	RI
REGISTRO GENERAL	REG
RENTAS	RNT
SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS	SPFM
SECRETARIA GENERAL	SEC
SERCA	SER
SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO	SCIS
SERVICIOS SOCIALES	SSO
TESORERIA	TES
URBANISMO	URB

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

7.4.- Modificación del régimen de reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta del Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos, formulada el 21 de octubre relativa a modificación del apartado d) de la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto 2016 (premios por jubilación voluntaria anticipada).

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Proceder a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 a formular conforme al siguiente detalle:

a) El importe asignado a estas gratificaciones será de hasta 120.000 €.

b) Para los ejercicios 2016 y siguientes se incrementarán en el importe que establezca las Leyes de Presupuestos del Estado en materia de retribuciones de los empleados públicos.

c) Cuantías de los Premios.- Con objeto de adecuar las gratificaciones a los parámetros establecidos por la normativa de la Seguridad Social, la tabla quedaría de la forma siguiente:

60 años	22 meses	61 años	18 meses	62 años	14 meses
60 años y 3 meses	21,01	61 años y 3 meses	17,01	62 años y 3 meses	13,01
60 años y 6 meses	20,02	61 años y 6 meses	16,02	62 años y 6 meses	12,02
60 años y 9 meses	19,03	61 años y 9 meses	15,03	62 años y 9 meses	11,03

63 años	10 meses	64 años	6 meses
63 años y 3 meses	9,0001	64 años y 3 meses	6,00
63 años y 6 meses	8,0002	64 años y 6 meses	6,00
63 años y 9 meses	7,0003	64 años y 9 meses	3,00

Nota: El computo de 65 años, en el caso de que le correspondiera la jubilación a una edad superior, se restaría el exceso de meses, por ejemplo si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses, y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

(Se aplicará solo en el caso de que por la jubilación anticipada se produzca una pérdida de derechos del trabajador por aplicarse un coeficiente reductor en la pensión de jubilación a percibir).

d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

- *Fijar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese.*



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

- Realizar anualmente tres (3) convocatorias, asignándose 40.000 € cada una de ella, debiendo los empleados señalar la fecha deseada de cese. Aquellos que no hayan obtenido asignación o renuncien a esta cese podrán presentarse en las siguientes convocatorias.
- Si la cantidad asignada de 40.000 € no se agotara, se sumará a las siguientes convocatorias dentro del ejercicio presupuestario.
- En el caso de que la cantidad establecida en las Bases de Ejecución sea insuficiente para abonar la totalidad de las solicitudes, los premios por jubilación anticipada solicitados por los empleados con 64 años de edad o más se reconocerán suplementándose automáticamente en el importe necesario.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula 25 “Jubilaciones” del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008, modificado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

“CLAUSULA 25. JUBILACIONES.- (...)

Se establecerán unos premios por jubilación voluntaria anticipada, de acuerdo con la siguiente escala:

Jubilación a los 60 años:	22 mensualidades completas
Jubilación a los 60 años y tres meses:	21,01 mensualidades completas
Jubilación a los 60 años y seis meses:	20,02 mensualidades completas
Jubilación a los 60 años y nueve meses:	19,03 mensualidades completas
Jubilación a los 61 años:	18 mensualidades completas
Jubilación a los 61 años y tres meses:	17,01 mensualidades completas
Jubilación a los 61 años y seis meses:	16,02 mensualidades completas
Jubilación a los 61 años y nueve meses:	15,03 mensualidades completas
Jubilación a los 62 años:	14 mensualidades completas
Jubilación a los 62 años y tres meses:	13,01 mensualidades completas
Jubilación a los 62 años y seis meses:	12,02 mensualidades completas
Jubilación a los 62 años y nueve meses:	11,03 mensualidades completas
Jubilación a los 63 años:	10 mensualidades completas
Jubilación a los 63 años y tres meses:	9,0001 mensualidades completas
Jubilación a los 63 años y seis meses:	8,0002 mensualidades completas
Jubilación a los 63 años y nueve meses:	7,0003 mensualidades completas
Jubilación a los 64 años:	6 mensualidades completas

<i>Jubilación a los 64 años y tres meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y seis meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y nueve meses:</i>	<i>3 mensualidades completas</i>

El cómputo de 65 años, en el caso de que correspondiera la jubilación a una edad superior se restaría el exceso, por ejemplo, si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

El premio por jubilación voluntaria anticipada quedará vinculado al efectivo reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión por jubilación anticipada con coeficiente reductor.

(...)

TERCERO.- Modificar el artículo 26 “Jubilaciones” del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008, modificado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 26. JUBILACIONES.- (...)

Incentivos a la jubilación voluntaria. Se establecerán unos premios por jubilación voluntaria anticipada, de acuerdo con la siguiente escala:

<i>Jubilación a los 60 años:</i>	<i>22 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y tres meses:</i>	<i>21,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y seis meses:</i>	<i>20,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y nueve meses:</i>	<i>19,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años:</i>	<i>18 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y tres meses:</i>	<i>17,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y seis meses:</i>	<i>16,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y nueve meses:</i>	<i>15,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años:</i>	<i>14 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y tres meses:</i>	<i>13,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y seis meses:</i>	<i>12,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y nueve meses:</i>	<i>11,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años:</i>	<i>10 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y tres meses:</i>	<i>9,0001 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y seis meses:</i>	<i>8,0002 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y nueve meses:</i>	<i>7,0003 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

<i>Jubilación a los 64 años y tres meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y seis meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y nueve meses:</i>	<i>3 mensualidades completas</i>

El cómputo de 65 años, en el caso de que correspondiera la jubilación a una edad superior se restaría el exceso, por ejemplo, si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

El premio por jubilación voluntaria anticipada quedará vinculado al efectivo reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión por jubilación anticipada con coeficiente reductor.

(...)

CUARTO.- El sistema de cuantificación del premio por jubilación voluntaria anticipada resultante de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega se aplicará a las peticiones de reconocimiento del citado premio que se formulen por los empleados municipales a partir del 17 de octubre de 2015.

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2015 se aplicará a todos los expedientes de reconocimiento de premio por jubilación voluntaria anticipada que se resuelvan a partir de su aprobación por el Pleno municipal.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

2º.- Publicado citado acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre de 2015, ha resultado de aplicación a las peticiones de premios por jubilación voluntaria anticipada formuladas en el año 2016.

Por la representación sindical se ha solicitado, entre otros aspectos, (petición de APLC-CSL formulada el 23 de septiembre de 2016 y petición conjunta de UGT y CC.OO formulada el 3 de octubre de 2016) modificar el principal criterio de adjudicación del premio (edad del empleado público) en el sentido de modificar la redacción actual que dice “*fixar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese*” en el sentido de que pase a ser el principal criterio de adjudicación la edad del empleado público en la fecha inicio de cada una de las convocatorias cuatrimestrales.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vistas actas de la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebradas el 25 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 14 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 11 votos a favor, ningún voto en contra y 14 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del apartado d) de la Base 4^a de Ejecución del Presupuesto 2016 a formular conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“(…) d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

- Fijar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese. (...)"

Pasa a decir:

"(...) d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

- Fijar como primer criterio de prioridad la mayor edad de los empleados públicos solicitantes al primer día de cada cuatrimestre. (...)"

SEGUNDO.- La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2016 se aplicará a todos los expedientes de reconocimiento de premio por jubilación voluntaria anticipada que se resuelvan a partir de su aprobación definitiva.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por un período de (quince) 15 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.5.- Declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de carácter docente a favor de D. David Orúe Díaz. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta del Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos, formulada el 17 de noviembre de 2016, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar a D. David Orúe Díaz el ejercicio de actividad docente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

1º.- El 17 de noviembre de 2016 (registro de entrada número 28419) se presenta escrito por D. David Orúe Díaz, Gerente de Servicios Sociales, por el cual se traslada su interés de desarrollar la actividad profesional de docente de formación profesional para el empleo, tanto en las modalidades de oferta como de demanda solicitando la declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas con sus funciones como Gerente de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Como indica en su escrito de petición, tratándose de una actividad profesional no tiene, en estos momentos, manera de acreditar los periodos en los que podría desarrollar la misma sin perjuicio de indicar que tendría una duración estimada de ciento veinte (120) horas año y que la impartición de su actividad docente no afectará a la dedicación derivada de su condición de Gerente de Servicios Sociales.

2º.- El informe emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos el 17 de noviembre de 2016 por la que informa favorablemente la solicitud formulada por D. David Orúe Díaz.

3º.- El Sr. Orúe Díaz es personal eventual, Gerente de Servicios Sociales, nombrado en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2016004001, de 3 de octubre de 2016, con acta de posesión con fecha efecto a 3 de octubre de 2016.

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone a esta Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos la emisión de dictamen favorable para la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Sres. Concejales: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, 18 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la compatibilidad para el desempeño de actividad privada como docente de formación profesional para el empleo a favor de D. David Orúe Díaz, Gerente de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega, con una dedicación estimada de ciento veinte (120) horas anuales y sin que esta autorización pueda suponer menoscabo del desempeño de sus funciones como Gerente de Servicios Sociales ni afectar a su horario de trabajo.

Segundo.- Con carácter previo al inicio de cada acción formativa, el Sr. Orúe Díaz deberá trasladar a la Sección de Recursos Humanos comunicación relativa al detalle de las acciones formativas a impartir con particular referencia al contenido y horario de prestación al objeto de verificar que se cumplen los presupuestos de hecho del acuerdo municipal.

7.6.- Moción presentada por el grupo municipal Torrelavega Puede “moción en defensa de unos servicios públicos de calidad”. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la moción presentada el 18 de octubre de 2016 (registro de entrada número 26214) por el Grupo municipal Torrelavega Puede “Moción en defensa de unos servicios públicos de calidad”.

Dice la exposición de motivos de la moción:

“Es un hecho constatado desde hace tiempo que las Administraciones que conforman el Sector Público recogen un número muy significativo de trabajadores/as de carácter temporal, ya sean funcionarios o personal contratado de carácter no indefinido. Este hecho ha sido descrito de manera detallada en informes como el publicado por el Consejo Económico y Social “La temporalidad en el Sector Público” (2004).

Si buscamos datos recientes, el último informe de la EPA sobre población activa nos revela que de las aproximadamente 3 millones de personas trabajando para el Sector Público cerca de 670000 son temporales (el 22,3%).

Según la Base de datos de dicho informe, en Cantabria hay un total estimado de 44500 personas trabajando en alguno de los niveles de la Administración Pública, de las cuales el 24,04% son trabajadores temporales.

Acercando la situación a nuestro Ayuntamiento, vemos que existe un significativo número de plazas vacantes no cubiertas o cubiertas de manera temporal. Las numerosas quejas recogidas de los debates producidos en las mesas de negociación de personal del Ayuntamiento sirven de ejemplo concreto de las problemáticas que atraviesan los servicios de nuestro Ayuntamiento.

El amplio número de vacantes existentes en numerosas áreas supone una mayor carga de trabajo para el personal restante, al asumir las competencias de los puestos vacantes un plantilla mermada, con el riesgo que ello supone para el concreto desempeño de sus funciones y su salud.

La plantilla del Ayuntamiento tiene también un alto número de trabajadores en situación de jubilación parcial que se dilate en el tiempo. Un ejemplo alarmante lo componen las auxiliares administrativos que forman parte del personal laboral temporal del Ayuntamiento, 12 de las 14 con jubilaciones parciales.

Interinidades que se prolongan, poniendo en duda su carácter temporal, permitiendo en algunos casos que la posibilidad de ser despedido penda como la Espada de Damocles a merced de la voluntad del gobierno municipal.

Ofertas de empleo público que no se llevan a cabo, numerosas de ellas reservadas a promoción interna que siguen vacantes. De dichas ofertas de empleo muchas de ellas



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

probablemente estén caducadas si nos atenemos a los 3 años de vida que la ley otorga a las OEP.

Los hechos citados son solamente unos pocos ejemplos de una realidad que está repercutiendo en la calidad de la labor de quienes integran la plantilla municipal y en los servicios que prestan a la ciudadanía.

Para quienes decimos representar a la mayoría social la defensa del trabajo digno y del mejoramiento de los servicios públicos ha de ser una total prioridad”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y D^{ña}. Cristina García Viñas.

A la vista del resultado de la votación, 14 votos a favor, ningún voto en contra y 11 abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al gobierno municipal a que solicite informes a todos los jefes/as de las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento en los que detallen los problemas en materia de personal existentes.

Segundo.- Que dichos informes sean puestos en conocimiento de quienes conforman las distintas mesas de negociación del personal al servicio del Ayuntamiento.

Tercero.- Fijar la actualización de la RPT como prioridad, de modo que sea debatida con el suficiente detalle en las mesas de negociación u otros órganos que se consideren adecuados

Cuarto.- Desde la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos se hará llegar la planificación y los criterios de cobertura de las necesidades de cada Servicio.

8.- PROPOSICIONES.

8.1.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia de adhesión al Manifiesto para el 25 de noviembre de 2016, del Consejo de la Mujer de Torrelavega.

Previa declaración de urgencia, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer la proposición de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2016; en la que, al amparo de lo dispuesto en el art. 83.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto el contenido del Manifiesto para el 25 de noviembre de 2016, del Consejo de la Mujer de Torrelavega, que literalmente dice lo siguiente:

“MANIFIESTO PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 Consejo de la Mujer de Torrelavega.

Hoy 25 de noviembre nos reunimos aquí otro año más, para recordar a todas aquellas mujeres que han sido asesinadas, y denunciar a su vez todas aquellas torturas a las que están siendo sometidas otras muchas en estos momentos.

Queremos destacar en este día que el número de mujeres que fueron asesinadas por la violencia de género en el año 2016 es de 41. Otro año más, debemos concentrarnos para condenar esta lacra. Durante el primer semestre del año 2016, se han recibido 395 denuncias por violencia hacia las mujeres; de las cuales; 52; son de Torrelavega. Estas denuncias vienen dadas por lesiones y malos tratos, contra la libertad



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

de la mujer, contra el honor y por quebrantamientos de medidas. Además; se han adoptado 7 órdenes de protección para vecinas de Torrelavega; así como 10 órdenes de alejamiento y prohibición de comunicación. Estas cifras hablan de una lacra presente en Torrelavega, que continua encubierta. Recordemos que la violencia de género es toda aquella conducta que se realiza de manera consciente y que pretende agredir a la víctima, por el mero hecho de ser mujer. Debemos erradicar por tanto; toda forma de violencia contra la mujer, no solo la violencia física o psicológica sino también la violencia sexual o económica que toda mujer es susceptible de sufrir tanto en el ámbito familiar, como laboral o comunitario.

Es importante señalar; que en estos últimos años ha surgido un nuevo tipo de violencia entre los más jóvenes, debido a que las nuevas tecnologías y las redes sociales se convierten en algunos casos en armas contra la mujer. Cada día son más los casos que encontramos de adolescentes que acuden a la policía a denunciar por motivos de ciberacoso y divulgación de información privada o falsa. Es el momento de apelar a la responsabilidad de los medios de comunicación, que conforman el imaginario colectivo. Es necesario una utilización de un lenguaje no sexista; y de un tratamiento riguroso de las noticias relacionadas con la violencia machista; que visibilice la figura de la víctima en detrimento del asesino. Condenamos las atrocidades del Estado islámico, secuestros, torturas y violaciones contra mujeres y niñas; la violencia causada por los integristas religiosos, guerras y conflictos armados; las víctimas de la trata y la esclavitud sexual; la extrema situación de vulnerabilidad que sufren las mujeres refugiadas, que incluye violencia física y sexual; así como los retrocesos en derechos reproductivos. Lamentablemente queda mucho camino por recorrer; y hemos de hacer hincapié en que la autonomía económica, la coeducación, la respuesta institucional, y la implicación del conjunto de la sociedad, son factores clave para que las mujeres hagan efectivo su derecho a desarrollar sus VIDAS en libertad, dignidad e igualdad. Nuestra sociedad tiene que responder con energía a este desafío al que nos enfrentamos las mujeres. Porque cuando una mujer es víctima de la violencia machista, todas somos víctimas de esa crueldad insoportable. Reivindicamos un Pacto de Estado que identifique y equipare en términos jurídicos a las Víctimas de Violencia de Género como en su día se otorgó a las Víctimas por Terrorismo.

Reivindicamos que la lucha contra esta lacra solo es posible con políticas que pongan este problema en la agenda; aumentando la inversión, y educando en igualdad.

Debemos fomentar una conciencia social basada en el respeto y eliminar cualquier tipo de sexismo y estereotipo sexual. Demandamos implantar una educación basada en valores de igualdad entre mujeres y hombres, con la implicación del conjunto de las administraciones.

Hoy, reivindicamos nuestra libertad, nuestros derechos y nuestra dignidad; y condenamos toda expresión machista y toda manifestación que pretenda ocultar; justificar o admitir la sumisión, la dominación o la violencia contra las mujeres. El silencio mata. El 75% de las víctimas no han presentado denuncia. Por eso hoy nos concentramos, para alzar una voz conjunta contra el silencio, contra el miedo y gritar NO. Gritamos NO por todas aquellas que aún no tienen fuerza para hacerlo; porque no podemos formar parte de una sociedad que mire para otro lado ni ser cómplices de esta forma de terrorismo que ha sesgado la vida de más de 800 mujeres desde el 2003. Que este minuto de silencio sirva para recordar todos los silencios que siguen causando sufrimiento.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

A continuación se somete la proposición a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Aprobar el Manifiesto para el 25 de noviembre de 2016, del Consejo de la Mujer de Torrelavega.

9.-MOCIONES.

9.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de noviembre de 2016, registro de entrada nº 29016, relativa al mantenimiento del régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico vigente en la actualidad.

Conoce el Pleno de la Corporación la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de noviembre de 2016, registro de entrada nº 29016, relativa al mantenimiento del régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico vigente en la actualidad, que literalmente transcrita es como sigue:

“Ildefonso Calderón Ciriza, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 y concordantes del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para su debate y aprobación si procede en el siguiente Pleno Ordinario que se celebre:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vigente régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico fue



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, y desde entonces se ha puesto de manifiesto que esta reforma legal supuso una importante dinamización del mundo rural de Cantabria, contribuyó a fijar la población en nuestros pueblos y permitió su crecimiento natural en consonancia con el modo en que tradicionalmente se venía asentando la población rural en el territorio.

Después de más de 4 años de aplicación de dicha reforma ésta se ha revelado como tremendamente exitosa, y ha dado respuesta efectiva y real a una reivindicación que desde hacía varios años se venía llevando a cabo desde la práctica totalidad de los ayuntamientos de Cantabria. Buena prueba de ello son los centenares de viviendas unifamiliares que se han autorizado y que se han propuesto, el que ha servido de elemento de mayor dinamismo en el urbanismo y en el empleo de nuestros pueblos en los últimos años, y todo ello conseguido, además en el marco de la práctica ausencia de litigiosidad al tratarse de un régimen jurídico sencillo, claro y perfectamente reglado que ha sido sumamente respetuoso con los valores naturales y paisajísticos de nuestro territorio.

Por estas razones expresamos nuestra radical oposición a que en el anteproyecto de la Ley del Suelo de Cantabria, que actualmente se encuentra en tramitación, se modifique el régimen jurídico establecido en la mencionada Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio. En particular, nos oponemos a la supresión de la Disposición Transitoria Novena de la vigente Ley del Suelo de Cantabria, relativa a las construcciones en suelo no urbanizable rústico, que hasta el momento de la aprobación de los planes especiales sobre el suelo rústico que se puedan aprobar en el futuro, recoge un régimen jurídico que ha sido sumamente positivo para el desarrollo de nuestros pueblos, además de haberse aprobado con el consenso prácticamente unánime de los ayuntamientos cántabros y con un amplio respaldo del Parlamento de Cantabria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución:

Instar al Gobierno de Cantabria a que el anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, actualmente en elaboración, mantenga el régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico que fue establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en particular que se mantenga en sus mismos términos lo establecido en la vigente disposición transitoria novena de la Ley del Suelo de Cantabria en la que se regulan las construcciones en suelo no urbanizable o rústico para que des este modo se puedan seguir construyendo unifamiliares en el suelo rústico en los términos actualmente

vigentes.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 14 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, 11 votos a favor, 14 votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara **decaída** la moción.

En este momento de la sesión, y toda vez que han pasado las doce horas de la noche sin que se haya finalizado el tratamiento de los asuntos del orden del día, el Sr. Alcalde convoca a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para deliberar sobre la decisión a tomar, de acuerdo con el art. 78.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

A la vista de que durante dicha deliberación no se alcanza ningún acuerdo respecto de la posibilidad de suspender la sesión, para su continuación de conformidad con lo que establece dicho precepto reglamentario, siendo las doce horas y veintidós minutos el Sr. Alcalde da por terminada la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 16/2016

Y siendo las doce horas y veintiún minutos del día 30 de noviembre de 2016 se dio por finalizada la sesión sin haber acabado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto